



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



VISTO:

El Informe N° 00405-2025-G.R.AMAZONAS/GRI, de fecha 25 de marzo de 2025; Informe N° 01767-2025-G.R.AMAZONAS/GRI-SGSL, de fecha 24 de marzo de 2025; Informe N° 000208-2025-G.R.AMAZONAS/ULO-JJSA, de fecha 24 de marzo de 2025, y demás actuados relacionados con la **LIQUIDACIÓN FINAL del CONTRATO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 023-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, de fecha 02 de agosto de 2023**, suscrito con la Gerente Titular de la empresa **GREENBEE E.I.R.L**; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política vigente, modificada mediante Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con fecha **02 de agosto de 2023**, el Gobierno Regional Amazonas y la empresa **GREENBEE EIRL** suscribieron el **CONTRATO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 022-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-GGR**, para el servicio de consultoría para la supervisión de la ejecución de la obra: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO EN LAS I.E. N 17318 EL MARCAL, N 17037 PANGAMITO, N 16595 MORROPON, N 16680 NUEVO MUNDO, N 16651 LA VICTORIA, N 17209 EL BALCHO, N 17039 CAYALTI, N 17046 LAS PIRCAS, N 17291 TRIUNFO DE LOS ARRAYANES DE LOS DISTRITOS DE BAGUA GRANDE, EL MILAGRO, UTCUBAMBA, AMAZONAS**, con CUI: 2251811 correspondiente a la **META: I.E. N 17318 - EL MARCAL**, por un monto de S/ 39,511.50 (Treinta y nueve mil quinientos once con 50/100 soles) excluido el Impuesto General a la Venta.

Que, con fecha **11 de septiembre de 2023**, se suscribió el Acta de Entrega de Terreno, y con fecha **14 de septiembre de 2023**, se inició el plazo de ejecución de obra, y por ende el plazo del servicio de consultoría de supervisión de obra, de acuerdo a lo informado por el supervisor de obra a través del asiento N° 02 del cuaderno de obra, suscribiéndose en la misma fecha el **Acta de Inicio de Obra**.

Que, con fecha **28 de diciembre de 2023**, mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 423-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, en su artículo segundo, la entidad resolvió declarar procedente el acogimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1553 – Decreto legislativo que establece medidas en materia de inversión pública y de contratación pública que coadyuven al impulso de la reactivación económica, solicitada mediante Carta N° 023-CM-AMAZONAS-2023, de fecha 01 de diciembre de 2023, que involucra el Contrato de Gerencia General Regional N° 022-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-GGR, de fecha 02 de agosto de 2023 suscrito con la empresa GREENBEE EIRL.

Que, con fecha **08 de enero de 2024**, se suscribió el **Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 01**, mediante la cual las partes acordaron: *"SUSPENDER EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA, a partir del 08 de enero del 2024, hasta que las condiciones climatológicas permitan el normal acceso de suministro de materiales a la obra"*.

Que, con fecha **04 de abril de 2024**, se suscribió el **Acta de Reinicio del Plazo de Ejecución de Obra N° 01**, mediante la cual las partes acordaron reiniciar el plazo de ejecución de obra a partir del día 04 de abril del 2024; asimismo, la Entidad comunicó que la nueva fecha de término vigente del plazo de ejecución de obra quedaba establecida para el **08 de abril del 2024**.

Que, con fecha **07 de abril de 2024**, mediante asiento N° 213 del cuaderno de obra, el residente informó sobre la culminación de la ejecución de la obra, indicando lo siguiente: *"(...) Con la culminación de la limpieza general de obra se ha ejecutado el 100% de los metrados proyectados para la ejecución de la obra, los cuales se han ejecutado de acuerdo a los plano y especificaciones técnicas del proyecto, por lo que solicitamos a la supervisión su conformidad y la recepción de la obra, de acuerdo al Art. 208.1 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado"*.

N° EXPEDIENTE: 2025-0032175

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Amazonas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.regionamazonas.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: W94TLWI

www.gob.pe/regionamazonas

Jr. Ortiz Arrieta N° 1250
Chachapoyas – Amazonas



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



Que, con fecha **12 de abril de 2024**, mediante asiento N° 214 del cuaderno de obra, el supervisor de obra corroboró lo informado por el residente de obra, indicando lo siguiente: *“Teniendo en cuenta el asiento N° 213 del residente de obra, solicitamos la recepción de obra, se corrobora el cumplimiento del 100% de las metas, planos, especificaciones técnicas, por lo tanto se procederá a realizar el certificado de conformidad técnica constatando el cumplimiento del contrato. (...)”*.

Que, con fecha **08 de mayo de 2024**, el comité de recepción de obra designado mediante Resolución de Gerencia Regional N° 017-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GRI, de fecha 18 de abril de 2024, se hizo presente en el lugar de la obra con la finalidad de verificar el funcionamiento y operatividad de la misma, encontrándose algunas observaciones, procediendo el comité a suscribir el **Pliego de Observaciones de Obra**, debiendo el contratista subsanar las observaciones planteadas por el comité dentro de los plazos establecidos en el artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, con fecha **29 de mayo de 2024**, luego de haber verificado el levantamiento de todas las observaciones descritas en el Pliego de Observaciones de Obra de fecha 08 de mayo de 2024, el Comité de Recepción de Obra procedió a suscribir el **Acta de Recepción de Obra**.

Que, con fecha **07 de agosto de 2024**, mediante Carta N° 000968-2024-G.R. AMAZONAS/GRI-SGSL, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, alcanzó al representante común de la empresa GREENBEE E.I.R.L, encargado de la supervisión de la obra, la liquidación de ejecución de obra presentado por el CONSORCIO MARCAL mediante Carta N° 016-CM-AMAZONAS-2024 de fecha 30 de julio de 2024, para su revisión respectiva de acuerdo a los términos de su contrato.

Que, con fecha **12 de agosto de 2024**, mediante Carta N° 019-GB-AMAZONAS-2024, la representante legal de la empresa GREENBEE E.I.R.L, alcanzó al Gobierno Regional Amazonas, la revisión de la liquidación de ejecución de obra.

Que, con fecha **18 de setiembre de 2024**, mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 315-2024-G.R. AMAZONAS/GG, la entidad resolvió **OBSERVAR** la **LIQUIDACIÓN FINAL** presentada por el Representante Común del **CONSORCIO MARCAL** mediante **Carta N° 16-CM-AMAZONAS-2024 de fecha 30 de julio de 2024**; debido a la diferencia de montos existentes entre la liquidación presentada por el contratista y los cálculos efectuados por la Entidad; en consecuencia, **APROBAR** la **LIQUIDACIÓN FINAL ELABORADA POR LA ENTIDAD** del **CONTRATO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 025-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR**, de fecha 17 de agosto de 2023, suscrito para la ejecución de la obra: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO EN LA I.E. N 17318 EL MARCAL, N 17037 PANGAMITO, N 16595 MORROPON, N 16680 NUEVO MUNDO, N 16651 LA VICTORIA, N 17209 EL BALCHO, N 17039 CAYALTI, N 17046 LAS PIRCAS, N 17291 TRIUNFO DE LOS ARRAYANES DE LOS DISTRITOS DE BAGUA GRANDE, EL MILAGRO, UTCUBAMBA, AMAZONAS**, con CUI: 2251811 correspondiente a la **META: I.E. N° 17318-EL MARCAL**, , determinándose un **COSTO FINAL** ascendente a **S/ 734,275.44 (Setecientos treinta y cuatro mil doscientos setenta y cinco con 44/100 soles)** excluido IG, con un **SALDO A FAVOR** del contratista por la suma de **S/ 7,655.36 (Siete mil seiscientos cincuenta y cinco con 36/100 soles)** excluido IG.

Que, con fecha **28 de febrero de 2025**, mediante **Carta N° 001-GB-AMAZONAS-2025**, la Titular Gerente de la empresa GREENBEE EIRL, alcanzó al Gobierno Regional Amazonas la **LIQUIDACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA** para la supervisión de la obra en referencia.

Que, con fecha **11 de marzo de 2025**, mediante Memorando N° 299-2025-G.R. AMAZONAS/PPRA, la Abg. Rocío Marilú Rojas Trigoso - Procurador Público del Regional del Gobierno Regional Amazonas, alcanzó respuesta a requerimiento de información sobre la existencia de procesos entre la empresa GREENBEE EIRL y el GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS, en relación a la supervisión de la obra: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO EN LAS I.E. N 17318 EL MARCAL, N 17037 PANGAMITO, N 16595 MORROPON, N 16680 NUEVO MUNDO, N 16651 LA VICTORIA, N 17209 EL BALCHO, N 17039 CAYALTI, N 17046 LAS PIRCAS, N 17291 TRIUNFO DE LOS ARRAYANES DE LOS DISTRITOS DE BAGUA GRANDE, EL MILAGRO, UTCUBAMBA, AMAZONAS**, con CUI: 2251811 correspondiente a la **META: I.E. N 17318 - EL MARCAL**, indicando que: *“habiendo realizado la búsqueda en el acervo documentario de esta Procuraduría, debo informarle que a la fecha **NO existe ningún proceso** de*



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



Conciliación y/o Arbitraje, entre la EMPRESA “GREENBEE EIRL” y el Gobierno Regional Amazonas con relación al contrato y obra antes mencionada.”

Que, con fecha **14 de marzo de 2025**, mediante Informe N° 022-2025-G.R. AMAZONAS/GRI-SGSL-IMSD, la Lic. Ingrid Magali Silva Díaz – Liquidadora Financiera de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, alcanzó el análisis de pagos efectuados al supervisor de la obra: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO EN LAS I.E. N 17318 EL MARCAL, N 17037 PANGAMITO, N 16595 MORROPON, N 16680 NUEVO MUNDO, N 16651 LA VICTORIA, N 17209 EL BALCHO, N 17039 CAYALTI, N 17046 LAS PIRCAS, N 17291 TRIUNFO DE LOS ARRAYANES DE LOS DISTRITOS DE BAGUA GRANDE, EL MILAGRO, UTCUBAMBA, AMAZONAS**, con CUI: 2593822 correspondiente a la **META: I.E. N 17318 - EL MARCAL**, concluyendo que el importe total pagado al supervisor “GREENBEE EIRL”, es por la suma total de S/ 36,761.50 (Treinta y seis mil setecientos sesenta y uno con 50/100 soles).

Que, mediante Informe N° 000208-2025-G.R.AMAZONAS/ULO-JJSA, de fecha **24 de marzo de 2025**, el Ing. Juan José Sánchez Abad, en calidad de Liquidador de Obra, alcanza la liquidación de contrato de consultoría, indicando lo siguiente:

I. ANÁLISIS Y OPINIÓN

1. Mediante Carta N° 001-GB-AMAZONAS-2025 de fecha 28 de febrero de 2025, la titular gerente de la empresa GREENBEE EIRL, hace llegar al Gobierno Regional Amazonas la liquidación del contrato de consultoría para la supervisión de la ejecución de la obra: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO EN LAS I.E. N 17318 EL MARCAL, N 17037 PANGAMITO, N 16595 MORROPON, N 16680 NUEVO MUNDO, N 16651 LA VICTORIA, N 17209 EL BALCHO, N 17039 CAYALTI, N 17046 LAS PIRCAS, N 17291 TRIUNFO DE LOS ARRAYANES DE LOS DISTRITOS DE BAGUA GRANDE, EL MILAGRO, UTCUBAMBA, AMAZONAS**, con CUI: 2251811 correspondiente a la **META: I.E. N 17318 - EL MARCAL**, indicando que el saldo a favor de su representada asciende a la suma de S/ 3,247.51 (Tres mil doscientos cuarenta y siete con 51/100 soles), lo cual será materia de evaluación en el presente informe.
(...)

2. ASPECTOS REFERENTES A LA LIQUIDACIÓN

2.1. DE LA LIQUIDACIÓN ELABORADA POR EL CONTRATISTA

El supervisor indica en su “ANEXO N° 01 – RESUMEN DE LIQUIDACIÓN DE SUPERVISIÓN DE OBRA”, que el costo final de la supervisión de obra asciende a la suma de S/ 40,009.01 (Cuarenta mil nueve con 01/100 soles) excluido IGV, con un monto pagado por la entidad de S/ 36,761.50 (Treinta y seis mil setecientos sesenta y uno con 50/100 soles), resultando en un saldo a favor del supervisor por la suma de S/ 3,247.51 (Tres mil doscientos cuarenta y siete con 51/100 soles) excluido IGV.

2.2. DE LA REVISIÓN A LA LIQUIDACIÓN EFECTUADA POR LA ENTIDAD

Al respecto se ha elaborado los cálculos detallados; correspondientes a la liquidación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO EN LAS I.E. N 17318 EL MARCAL, N 17037 PANGAMITO, N 16595 MORROPON, N 16680 NUEVO MUNDO, N 16651 LA VICTORIA, N 17209 EL BALCHO, N 17039 CAYALTI, N 17046 LAS PIRCAS, N 17291 TRIUNFO DE LOS ARRAYANES DE LOS DISTRITOS DE BAGUA GRANDE, EL MILAGRO, UTCUBAMBA, AMAZONAS**, con CUI: 2251811 correspondiente a la **META: I.E. N 17318 - EL MARCAL**, tal y como lo estipula el Artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N.º 344-2018-EF y modificado mediante D.S. N° 308-2022-EF, el cual señala lo siguiente:

Artículo 170°. Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra

“(…)

La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



(...)"

Determinándose que el costo final del servicio de consultoría para la supervisión de obra es por la suma de **S/ 38,095.32** (Treinta y ocho mil noventa y cinco con 32/100 soles) excluido IGV, y un monto pagado de **S/ 35,186.50** (Treinta y cinco mil ciento ochenta y seis con 50/100 soles) excluido IGV, este último se ha determinado en base a los comprobantes de pago que han sido alcanzados por la Unidad de Caja del Gobierno Regional Amazonas y al Informe N° 022-2025-G.R. AMAZONAS/GRI-SGSL-IMSD de fecha 14 de marzo de 2025 emitido por la Lic. Ingrid Magali Silva Díaz – Liquidadora Financiera de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, resultando un saldo a favor del contratista por la suma de **S/ 2,908.82** (Dos mil novecientos ocho con 82/100 soles) excluido IGV.

2.3. RESPECTO AL RECALCULO DE LAS VALORIZACIONES ELABORADO POR EL CONTRATISTA

El supervisor indica en su "ANEXO N° 01 – RESUMEN DE LIQUIDACIÓN DE SUPERVISIÓN DE OBRA", que el monto de las valorizaciones del contrato principal asciende al monto de S/ 36,761.50 (Treinta y seis mil setecientos sesenta y uno con 50/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

CONCEPTO	MONTO RECALCULADO S/.	MONTO PAGADO S/.	SALDO POR PAGAR S/.
A MONTO DE VALORIZACIÓN	36,761.50	36,761.50	0.00
CONTRATO PRINCIPAL	36,761.50	36,761.50	0.00
PRESTACIÓN ADICIONAL	0.00	0.00	0.00

Asimismo, indica que la Entidad le ha cancelado el monto de S/ 36,761.50 (Treinta y seis mil setecientos sesenta y uno con 50/100 soles) correspondiente a las valorizaciones del contrato principal, por lo que no habría saldo que pagar.

2.4. RESPECTO A LA REVISIÓN DEL RECALCULO DE LAS VALORIZACIONES EFECTUADO POR LA ENTIDAD

De la revisión efectuada a los informes mensuales presentados por el supervisor, se evidencia que el supervisor ha iniciado sus funciones como supervisor de obra desde el **14 de setiembre de 2023** (fecha de inicio de obra – asiento N° 02 del cuaderno de obra) hasta el **07 de abril de 2024**, contabilizándose ciento veinte (120) días laborados correspondientes al contrato principal; esto teniendo en cuenta que, durante la ejecución de la obra se suspendió el plazo de ejecución de obra desde el 08/01/2024 hasta el 03/04/2024 (Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 01), para lo cual se ha recalculado la participación del supervisor de obra como se detalla a continuación:

N° VAL.	MES	DÍAS LABORADOS	MONTO (S/)
01	setiembre - 2023	17	5,207.88
02	octubre - 2023	31	9,496.72
03	noviembre - 2023	30	9,190.38
04	diciembre - 2023	20	6,126.92
05	diciembre - 2023	11	3,369.80
06	enero - 2024	7	569.42
07	abril - 2024	4	1,225.38
TOTAL		120	35,186.50

Por lo que, teniendo en cuenta el cuadro anterior, se puede determinar que el contratista ha cumplido con supervisar la ejecución de la obra, por un total de ciento veinte días (120) días, correspondiéndole el pago de S/ 35,186.50 (Treinta y cinco mil ciento ochenta y seis con 50/100 soles), correspondiente al contrato principal.

Siendo necesario precisar que, mediante Informe N° 213-2024-G.R. AMAZONAS/GRI-SGSL-LHRC de fecha 11 de junio de 2024, el Ing. Lenin Hamilton Rabanal Culqui – coordinador de obra, alcanzó la revisión y conformidad de valorización de obra mensual N° 06 del servicio de



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



2.6. RESPECTO AL ANEXO N° 01 - REAJUSTES RECALCULADOS Y PAGADOS – ELABORADO POR LA ENTIDAD

El suscrito ha observado el cálculo de reajuste de precios presentado por el supervisor de obra, por lo que se ha procedido a realizar un nuevo recalcu de reajuste de precios, el mismo que asciende al monto de **S/ 158.82** (Ciento cincuenta y ocho con 82/100 soles) sin IGV correspondiente al contrato principal.

En cuanto a los montos pagados al supervisor de obra por concepto de reajuste de precios del contrato principal, se informa que, luego de la revisión de las conformidades de los expedientes de valorizaciones otorgada por el coordinador que estuvo a cargo del seguimiento de la obra, y de los comprobantes de pago alcanzados, se ha verificado que la Entidad no ha realizado pagos por este concepto a favor del supervisor.

Asimismo, se indica que se ha observado los cálculos de reajuste presentados por el contratista, debido a que, el supervisor de obra ha considerado el mes de marzo de 2023 como índice base, siendo lo correcto considerar como índice base el mes de mayo 2023, ya que mediante Carta N° 002-GB-AMAZONAS-2023 de fecha 24 de mayo de 2023, el supervisor alcanzó a la entidad su estructura de costos y presupuesto de la cotización para el servicio de consultoría para la supervisión de la obra con CUI: 2251811; así también, el supervisor de obra ha calculado para la valorización N° 06 el reajuste por el monto total de la valorización, sin descontar el monto del ítem 26.23.28 Seguridad y Salud Frente al COVID 19, el cual no ha sido ejecutado.

2.7. RESPECTO AL PAGO POR REVISIÓN DE LIQUIDACIÓN

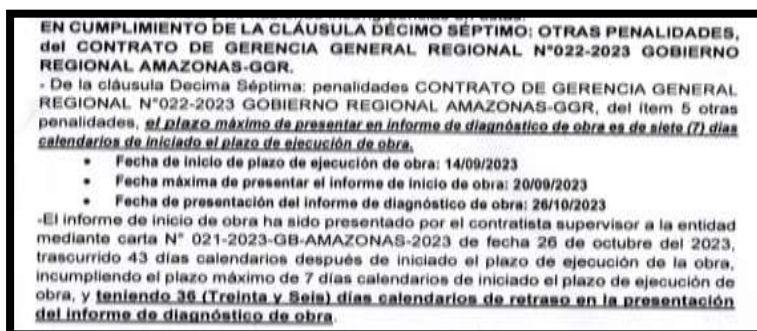
Al respecto se informa que, mediante Carta N° Carta N° 019-GB-AMAZONAS-2024 de fecha 12 de agosto de 2024, la señora Jessica García Silva – titular gerente de la empresa GREENBEE EIRL, alcanzó al Gobierno Regional Amazonas la revisión de la liquidación de ejecución de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO EN LA I.E. N 17318 EL MARCAL, N 17037 PANGAMITO, N 16595 MORROPON, N 16680 NUEVO MUNDO, N 16651 LA VICTORIA, N 17209 EL BALCHO, N 17039 CAYALTI, N 17046 LAS PIRCAS, N 17291 TRIUNFO DE LOS ARRAYANES DE LOS DISTRITOS DE BAGUA GRANDE, EL MILAGRO, UTCUBAMBA, AMAZONAS”. **META: I.E. N° 17318-EL MARCAL**; CUI: 2251811.

Por lo que, de acuerdo a la oferta económica del supervisor de obra, le corresponde el pago de S/ 2,750.00 (Dos mil setecientos cincuenta con 00/100 soles).

2.8. RESPECTO A LAS PENALIDADES:

La cláusula décima sexta: Penalidades, del Contrato de Gerencia General Regional N° 022-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-GGR, establece los supuestos de aplicación de penalidad que pueden ser aplicados al supervisor de la obra, por lo que, de la revisión de los actuados se informa lo siguiente:

- ✓ Mediante informe N° 006-2024-G.R. AMAZONAS/GRI-SGSL-LHRC de fecha 16 de enero de 2024, el Ing. Lenin Hamilton Rabanal Culqui – coordinador de obra, comunicó a la Sub gerencia de Supervisión y Liquidaciones, la conformidad al informe de diagnóstico de obra, indicando en el numeral **IV. ANALISIS TÉCNICO**, lo siguiente:





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



Quedando evidenciado que el supervisor de obra, **incurrió en un retraso de treinta y seis (36) días en la presentación del informe de diagnóstico de obra.**

- ✓ Así también, mediante Carta N° 092-2024-G.R. AMAZONAS/GG de fecha 31 de enero de 2024, la Gerencia General del Gobierno Regional Amazonas, comunicó a la representante legal de la empresa "GREENBEE EIRL", encargada de la supervisión de obra, que su representada había incurrido en penalidad máxima por incumplimiento de la cláusula décimo séptima: otras penalidades del Contrato de Gerencia General Regional N° 022-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-GGR, como se muestra a continuación:

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente; y al mismo tiempo en atención a la carta N° 019-2023-GB-AMAZONAS-2023 de fecha 25 de octubre del 2023, y mediante carta N° 021-2023-GB-AMAZONAS-2023 de fecha 26 de octubre del 2023 respectivamente, se hace de su conocimiento que transcurrió 43 días calendarios después de iniciado el plazo de ejecución de la obra, incumpliendo del plazo máximo de 7 días calendarios de iniciado el plazo de ejecución de obra, y teniendo 36 (Treinta y Seis) días calendarios de retraso en la presentación del informe de inicio de obra e informe de Diagnóstico de obra, incurriendo en penalidad de UNA (1) UIT, por cada día de retraso en la presentación de acuerdo a lo estipulado en la CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: OTRAS PENALIDADES DEL CONTRATO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N°022-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-GGR DEL PROYECTO CON CUI:2251811 -META : I.E N°17318-EL MARCAL

Del informe N°000013-2024-G.R. AMAZONAS/GRI-SGSL-LHRC de fecha 23 de enero del 2024, el Ing. Lenin Hamilton Rabanal Culqui y Del Informe N° 000243-2024-G.R. AMAZONAS/GRI-SGSL de fecha 24 de enero del 2024, el Ing. Álvaro Celis Martos sub gerente de supervisión y liquidaciones señalan aplicar la **PENALIDAD MÁXIMA que asciende al monto de S/3,951.50 (Tres Mil Novecientos Cincuenta y Uno con 50/100 Soles)**, toda vez que realizado el Cálculo de penalidad: (Días de retraso) x(UIT2023): 36dxcx S/4,950.00: asciende a S/178,200.00(ciento setenta y ocho mil doscientos con 00/100 soles), sin embargo el Monto máximo de aplicación de otras penalidades (Artículo 161 otras penalidades del RLCE) es el 10% xMonto del Contrato el cual es S/3,951.50 (Tres Mil Novecientos Cincuenta y Uno con 50/100 Soles)

Ahora, el numeral 161.2 del artículo 161. Penalidades, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente:

"(...)

161.2. La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al **diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente**, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

"(...)"

Por lo que, teniendo en cuenta el artículo antes mencionado, en la presente liquidación se ha procedido a realizar el cálculo de la penalidad máxima, teniendo en cuenta el nuevo monto contractual vigente; resultando el monto de la penalidad máxima en **S/ 3,809.53 (Tres mil ochocientos nueve con 53/100 soles).**

De la revisión de los comprobantes de pago alcanzados en el Informe N° 022-2025-G.R. AMAZONAS/GRI-SGSL-IMSD de fecha 14 de marzo de 2025, se evidencia que, mediante comprobante de pago N° 154 de fecha 06 de febrero de 2024, en el pago de la valorización N° 02 del servicio de supervisión correspondiente al periodo octubre 2023, la entidad ha cobrado al contratista el monto de **S/ 3,951.50 (tres mil novecientos cincuenta y uno con 50/100 soles)** por concepto de penalidad, por lo que, teniendo en cuenta el monto recalculado de la penalidad máxima, corresponde que la Entidad devuelva al supervisor de obra el monto de **S/ 141.97 (Ciento cuarenta y uno con 97/100 soles)**, tal y como se muestra en el Anexo N° 01 que forma parte del presente informe.

2.9. RESPECTO AL FONDO DE GARANTÍA RETENIDO

Al respecto se indica que, mediante Informe N° 022-2025-G.R. AMAZONAS/GRI-SGSL-IMSD de fecha 14 de marzo de 2025, la Lic. Ingrid Magali Silva Díaz – Liquidadora Financiera de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, concluyó lo siguiente: "(...) 3.3. De acuerdo con la revisión de la documentación y del detalle de ejecución de los pagos del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la ejecución de la Obra – META: I.E N° 17318 – EL MARCAL con CUI: N° 2251811, NO hay retención de fondo de garantía. (...)".



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



Por lo que se indica que el supervisor de obra no cuenta con fondo de garantía retenido.

II. CONCLUSIONES:

1. Por lo expuesto en el presente informe, se procede a **OBSERVAR** la liquidación presentada por la empresa GREENBEE EIRL, para el servicio de consultoría para la supervisión de la obra: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO EN LAS I.E. N 17318 EL MARCAL, N 17037 PANGAMITO, N 16595 MORROPON, N 16680 NUEVO MUNDO, N 16651 LA VICTORIA, N 17209 EL BALCHO, N 17039 CAYALTI, N 17046 LAS PIRCAS, N 17291 TRIUNFO DE LOS ARRAYANES DE LOS DISTRITOS DE BAGUA GRANDE, EL MILAGRO, UTCUBAMBA, AMAZONAS**, con CUI: 2251811 correspondiente a la **META: I.E. N 17318 - EL MARCAL**.
2. Se debe establecer que la liquidación del Contrato de Gerencia General Regional N° 022-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-GGR, suscrito con la empresa GREENBEE EIRL, para el servicio de consultoría para la supervisión de la obra: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO EN LAS I.E. N 17318 EL MARCAL, N 17037 PANGAMITO, N 16595 MORROPON, N 16680 NUEVO MUNDO, N 16651 LA VICTORIA, N 17209 EL BALCHO, N 17039 CAYALTI, N 17046 LAS PIRCAS, N 17291 TRIUNFO DE LOS ARRAYANES DE LOS DISTRITOS DE BAGUA GRANDE, EL MILAGRO, UTCUBAMBA, AMAZONAS**, con CUI: 2251811 correspondiente a la **META: I.E. N 17318 - EL MARCAL**, tiene un **Costo Final** de Supervisión ascendente a **S/ 38,095.32** (Treinta y ocho mil noventa y cinco con 32/100 soles) excluido IGV, con un **saldo a favor** del supervisor por la suma de **S/ 2,908.82** (Dos mil novecientos ocho con 82/100 soles) excluido IGV.
3. Se está considerando el pago por liquidación de obra, de acuerdo a los términos del contrato del supervisor, por el monto de **S/ 2,750.00** (Dos mil setecientos cincuenta con 00/100 soles) sin IGV, al haberse evidenciado que, mediante Carta N° Carta N° 019-GB-AMAZONAS-2024 de fecha 12 de agosto de 2024, la titular gerente de la empresa GREENBEE EIRL, alcanzó al Gobierno Regional Amazonas la revisión de la liquidación de ejecución de la obra presentada por el contratista.
4. El supervisor de obra GREENBEE EIRL ha incurrido en "Otras Penalidades" de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima séptima del Contrato de Gerencia General Regional N° 022-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-GGR y en base a los emitidos por el coordinador de obra, habiendo alcanzado la penalidad máxima por el monto de **S/ 3,809.53** (Tres mil ochocientos nueve con 53/100 soles), de los cuales la entidad ya ha cobrado el monto de **S/ 3,951.50** (Tres mil novecientos cincuenta y uno con 50/100 soles), correspondiendo que la Entidad devuelva al supervisor de obra el monto de **S/ 141.97** (Ciento cuarenta y uno con 97/100 soles).
5. Todos los cálculos realizados en la liquidación de Obra, se resumen en el ANEXO N° 01, que se adjunta al presente informe.

Que, con Informe N° 00405-2025-G.R.AMAZONAS/GRI, de fecha 25 de marzo de 2025, el Gerente Regional de Infraestructura, alcanza actuados de la liquidación del contrato de supervisión de obra del proyecto con **CUI N° 2251811 correspondiente a la META: I.E N 17318 EL MARCAL**, en atención al Informe N° 001767-2025-G.R.AMAZONAS/GRI-SGSL, de fecha 24 de marzo de 2025, emitido por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones.

Que, la **LIQUIDACIÓN FINAL** consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones, normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar principalmente, **el costo total de la obra y el saldo económico que puede ser a favor o en contra del contratista o de la entidad**, en ese sentido el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajusten formal y final de cuentas que establecerá, teniendo en consideración intereses actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del contrato. transcurrida la etapa de liquidación, las relaciones jurídicas creadas por el contrato se extinguen. Estos suceden porque el contrato ha alcanzado su finalidad, cual es satisfacer los intereses de cada una de las partes.

Que, en el presente caso, **la liquidación del contrato de supervisión de obra debidamente sustentada y elaborada por el contratista, ha sido recepcionada en la oficina de tramite documentario de la Entidad el 28 de febrero de 2025, y ante la evaluación realizada por el órgano competente de esta Sede Regional se advierte que se NO SE ENCUENTRA CONFORME A LOS CÁLCULOS EFECTUADOS POR LA ENTIDAD**; en consecuencia, en mérito a los considerandos precedentes, se llega a determinar que se cumple



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



con el procedimiento y requisitos legales establecidos; por lo tanto, estando dentro del plazo para que la Entidad emita su pronunciamiento y al sustento técnico emitido por el Liquidador de Obras, con la conformidad otorgada por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura, resulta pertinente emitir el acto administrativo correspondiente.

Estando a lo actuado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones; contando con el visto bueno del Director de la Oficina Regional de Administración, Gerente Regional Infraestructura, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica.

En uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 494-2024-Gobierno Regional Amazonas/GR; y Resolución Ejecutiva Regional N° 342-2022-G.R. AMAZONAS/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OBSERVAR, la liquidación presentada por la Gerente Titular de la empresa **GREENBEE E.I.R.L.**, mediante **Carta N° 001-GB-AMAZONAS-2025 de fecha 28 de febrero de 2025**, respecto al servicio de *consultoría para la Supervisión de la Obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO EN LAS I.E. N 17318 EL MARCAL, N 17037 PANGAMITO, N 16595 MORROPON, N 16680 NUEVO MUNDO, N 16651 LA VICTORIA, N 17209 EL BALCHO, N 17039 CAYALTI, N 17046 LAS PIRCAS, N 17291 TRIUNFO DE LOS ARRAYANES DE LOS DISTRITOS DE BAGUA GRANDE, EL MILAGRO, UTCUBAMBA, AMAZONAS*, con CUI: 2251811 correspondiente a la **META: I.E. N 17318 - EL MARCAL**; debido a la diferencia de montos existentes entre la liquidación presentada y los cálculos efectuados por la Entidad; en consecuencia, **APROBAR LA LIQUIDACION FINAL ELABORADA POR LA ENTIDAD del CONTRATO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 022-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-GGR, de fecha 02 de agosto de 2023**, determinándose que tiene un **COSTO FINAL** ascendente a **S/ 38,095.32** (Treinta y ocho mil noventa y cinco con 32/100 soles) excluido IGV, con un **SALDO A FAVOR** del supervisor por la suma de **S/ 2,908.82** (Dos mil novecientos ocho con 82/100 soles) excluido IGV, de acuerdo a los cálculos efectuados, los mismos que se detallan en el Anexo n° 01 que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la **OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN** del Gobierno Regional Amazonas, realice las acciones administrativas que fueren necesarias, de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 que forma parte integrante del presente acto resolutivo y a las consideraciones expuestas en la presente resolución; después de la aprobación y consentimiento de la presente liquidación.

ARTICULO TERCERO: PRECISAR que en caso de existir *omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas, y/o sobrevaloración de los montos* en la evaluación y elaboración de la liquidación final del contrato en referencia, la responsabilidad administrativa, civil y penal que pudieran generarse, de ser el caso recaerá en el Ing. Juan José Sánchez Abad - Liquidador de obras; Ing. Álvaro Celis Martos - Sub Gerente de Supervisor y Liquidaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura, y Arq. Roberth Wong Zumaeta, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución al Titular Gerente de la empresa **GREENBEE E.I.R.L.**; Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, Gerencia Regional de Infraestructura y a los demás órganos competentes del Gobierno Regional Amazonas.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHIVESE.

Documento firmado digitalmente
LITMAN GUEY RUIZ RODRIGUEZ
GERENTE GENERAL

000721 - GERENCIA GENERAL REGIONAL

LRR/lvq
EXP: 2025-0032175



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



ANEXO N° 01

RESUMEN DE LIQUIDACIÓN DE SUPERVISIÓN DE OBRA

Obra	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO EN LA I.E. N 17318 EL MARCAL, N 17037 PANGAMITO, N 16595 MORROPON, N 16680 NUEVO MUNDO, N 16651 LA VICTORIA, N 17209 EL BALCHO, N 17039 CAYALTI, N 17046 LAS PIRCAS, N 17291 TRIUNFO DE LOS ARRAYANES DE LOS DISTRITOS DE BAGUA GRANDE, EL MILAGRO, UTCUBAMBA, AMAZONAS"		
Meta	I.E. N° 17318 - EL MARCAL		
Monto Contrato de la Supervision	S/. 39,511.50	(S/IGV)	
Entidad	GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS		
Ubicación	BAGUA GRANDE,UTCUBAMBA,AMAZONAS		
Contrato de consultoría	CONTRATO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 022-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-GGR		
Entrega de Terreno	11/09/2023		
Inicio del Plazo Contractual de Sup.	14/09/2023		
Plazo de Supervisar ejecución de Obra	120 D.C.		
Plazo Revisión de Liquidación	15 D.C.		
Fecha de término Inicial	11/01/2024		
Fecha de término Vigente de Supervisión	8/04/2024		
Fecha de término Real de Supervisión	7/04/2024		
Supervisor de Obra	GREENBEE EIRL		

CONCEPTO	MONTOS RECALCULADO S/.	MONTOS PAGADOS S/.	SALDOS POR PAGAR S/.
A MONTO DE VALORIZACIÓN	35,186.50	35,186.50	0.00
CONTRATO PRINCIPAL	36,761.50	36,761.50	0.00
REDUCCIÓN DE PARTIDA (COVID 19)	-1,575.00	-1,575.00	0.00
B REAJUSTE DE PRECIOS	158.82	0.00	158.82
CONTRATO PRINCIPAL	158.82	0.00	158.82
C DEDUCCIÓN DEL REAJUSTE	0.00	0.00	0.00
POR ADELANTO EN EFECTIVO	0.00	0.00	0.00
D ADELANTOS OTORGADOS	0.00	0.00	0.00
POR ADELANTO EN EFECTIVO	0.00	0.00	0.00
AMORTIZACIÓN POR ADELANTO EN EFECTIVO.	0.00	0.00	0.00
E LIQUIDACIÓN DE OBRA	2,750.00	0.00	2,750.00
POR REVISIÓN DE LIQUIDACIÓN	2,750.00	0.00	2,750.00
F TOTAL GENERAL (A+B-C+D+E)	38,095.32	35,186.50	2,908.82
G IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV)	0.00	0.00	0.00
IGV (18.0%)	0.00	0.00	0.00
H COSTO TOTAL DE SUPERVISIÓN (F+G)	38,095.32	35,186.50	2,908.82
I SALDO A FAVOR DE LA SUPERVISIÓN (H)			2,908.82
J PENALIDAD POR RETRASO DE OBRA (art. 162)	-	-	-
K OTRAS PENALIDADES (art. 163)	-3,809.53	-3,951.50	141.97
L FONDO DE GARANTÍA RETENIDO			0.00
M SALDO NETO A FAVOR DE LA SUPERVISIÓN (I+J)			2,908.82
N DEVOLUCIÓN DE PENALIDAD (K)			141.97
O DEVOLUCIÓN DEL FONDO DE GARANTÍA RETENIDO (L)			0.00